



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL, DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA CAMPUS CAJEME, CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La Ley General de Salud, señala que los aspectos docentes de la prestación de servicio social de los estudiantes de las carreras del área de salud se regirán por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones concedida constitucional y legalmente, respecto a su organización y funcionamiento y las que determinen, las autoridades educativas competentes, en salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes. Así mismo, indica que la coordinación del sistema nacional de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole, entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, conforme a su acuerdo de creación, tienen entre otras funciones, la de proporcionar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y las de la Secretaría de Educación Pública, propiciar que el servicio social sea una etapa académica de la formación profesional de las carreras del área de la salud y que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que carecen de atención, bajo la vigilancia y evaluación del personal capacitado que labore en las instituciones de salud.

La citada comisión interinstitucional, con la participación de las autoridades sanitaria y educativas y con la asistencia de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el día 6 de abril de 1992 emitió recomendaciones para la formación de recursos humanos para la salud, en materia de instrumentación del servicio social de estudiantes de las profesiones del área de salud.

Con la suscripción del presente convenio, las partes pretenden coordinar y concertar acciones en forma conjunta, para la adopción de las recomendaciones encaminadas a mejorar la enseñanza teórico – práctica de los programas académicos y operativos de la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones de la salud que emitió la comisión interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud.

Expuestos los antecedentes, las partes están de acuerdo en otorgarse las siguientes:



DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN:

Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la administración pública paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.

Que entre sus objetivos, están los de realizar todas aquellas acciones, tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Que el Dr. Gilberto Ungson Beltrán acredita su personalidad como representante legal de "LA ENTIDAD", con el nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por la C. Gobernadora del Estado, con fecha 13 de septiembre de 2015, en el acta de aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 4, fracción II, 6, fracción II y 9 fracción I, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997.

Que es su interés promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales especialistas y técnicos, tal y como lo señala el artículo 2, fracción VII, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.

Que es su interés el celebrar el presente convenio, para continuar colaborando con las instituciones de educación superior, en el logro de una mejor calidad en la formación de recursos humanos para la Salud.

Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, primer nivel, ala norte, del Centro de Gobierno, de esta ciudad de Hermosillo Sonora.

2.- DECLARA "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE:

Que conforme al artículo 4º de su Ley No. 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de Noviembre de 1991, que su representada es una institución autónoma de servicio público, con responsabilidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.



Que los artículos 5º y 6º de la Ley No. 4 Orgánica de la Universidad de Sonora señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País, así como organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales e internacionales.

Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y de la comunidad sonorense.

Que en su carácter de rector, esta facultado para celebrar este tipo de convenios, atento a lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley No. 4 Orgánica de la Universidad de Sonora y 23 del Estatuto General de la misma Universidad.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson s/n, colonia Centro, C.P. 83000, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

DECLARACIONES CONJUNTAS

Que tienen interés mutuo en mejorar la educación teórico – práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la Salud, a fin que de los prestadores de servicios de Salud y los alumnos de la “LA UNISON”, coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.

Que con la finalidad de mejorar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, desean suscribir este convenio de colaboración en materia de prestación de Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social, de acuerdo a las necesidades propias de “LA UNISON”, y los recursos médico asistenciales disponibles de “LA ENTIDAD”.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio de colaboración, es el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo de Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado y Servicio Social de los estudiantes de la carrera de Medicina de “LA UNISON”, para efectos de que lo realicen en los establecimientos de salud de “LA ENTIDAD”, conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Asimismo, las partes acuerdan que el objetivo de este convenio, sea establecer la coordinación entre “LA ENTIDAD” y “LA UNISON”, para:

- 1.- Elaborar el catálogo de plazas para ciclos clínicos, internado de pregrado y servicio social.



- 2.- Programar y tramitar los campos clínicos y la adscripción de estudiantes a ciclos clínicos, internado de pregrado y servicio social.
- 3.- Fijar los mecanismos de asesoría, supervisión y evaluación de los alumnos.
- 4.- Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de la constancia de adscripción y la constancia de terminación, de los estudiantes que hayan cumplido con el tiempo de formación.

SEGUNDA.- PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO: Es responsabilidad de "LA UNISON", la integración del Programa Académico y de "LA ENTIDAD", la integración del Programa Operativo.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD": Para el cumplimiento del presente instrumento "LA ENTIDAD" se compromete a:

- 1.- Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para "LA UNISON", a través del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, de acuerdo con las normas de programación emitidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- 2.- Acordar y respetar la zonificación y programación de las plazas para servicio social hecho a nivel estado, que hubieran concertado "LA UNISON" y "LA ENTIDAD", las cuales se estarán revisando de acuerdo a los intereses de ambos para su asignación.
- 3.- Elaborar y enviar a "LA UNISON", con un máximo de 60 días después de la fecha de inicio de actividades, los contenidos de los programas operativos para su conocimiento.

A) EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS:

- 1.- Proporcionar plazas por unidad hospitalaria para la realización del programa de ciclos clínicos, de acuerdo con los periodos establecidos por "LA UNISON".
- 2.- Cumplir con el programa académico de ciclos clínicos, en sus aspectos teóricos y prácticos.
- 3.- Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos, con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos de acuerdo a los programas educativos y operativos.
- 4.- Aceptar a los educandos en calidad de alumnos y por ningún motivo considerarlos como trabajadores de "LA ENTIDAD".
- 5.- Que los alumnos no participen, ni tomen partido en ninguna actividad que no sea única y exclusivamente la concerniente al programa docente-asistencial que "LA ENTIDAD" haya fijado.
- 6.- Permitir que "LA UNISON" supervise los programas de enseñanza de los alumnos.
- 7.- Nombrar a los tutores de ciclos clínicos entre los médicos residentes o adscritos, destacados en sus labores asistenciales, de investigación y de docencia.